CONTRATO DE SUMINISTRO No. 294

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL**
C. C. No.:	**6.212.494 DE CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO COMUNITARIO**
NIT	**900234280-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**GIOVANNA LUCIA BASTIDAS**
Cédula de Ciudadanía No.:	**36.757.115 de Pasto**
VALOR:	**$19.989.787,64**
FECHA:	**10 de diciembre de 2021**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro (Compraventa), previo las siguientes consideraciones: A) El Plan de Desarrollo "MOVIÉNDONOS POR CAICEDONIA", contempla en la Pilar 3 ECONOMIA DINAMICA, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE, POTENCIANDO NUESTRAS VOCACIONES Y NUEVOS DESARROLLOS. Programa 26 TURISMO PLANIFICADO, RESPONSABLE, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE, **Meta Resultado**: Continuar con la implementación del 100% de la Política Pública Municipal de turismo; **Metas Productos No 156**: Implementar los cuatro (4) lineamientos estratégicos de la Política Pública de Turismo, bajo el proyecto Mantenimiento de las tradiciones de la cultura cafetera a través de eventos para la celebración decembrinas Caicedonia, radicado con código 2021761220117 en el banco de proyectos del Municipio. B) Que en el Municipio de Caicedonia Valle pretende fortalecer los valores familiares y la sana convivencia a través de una celebración tradicionalmente navideña. Esta tradición es sinónimo de celebración y unión comunitaria. C) Que se adelantó la invitación pública y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada la presentada por FUNDACION PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO COMUNITARIO. **CLAUSULAS. - PRIMERA: OBJETO.-** Suministro de aguinaldos para

vendedores ambulantes del Municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1.- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada que hce parte integral del contrato. 2.- Apoyar la entrega de los productos pactados en el sitio definido por la administración ya sea zona rural o urbana. 3.- Garantizar la calidad de los productos requeridos. 4.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 5.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 7.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 8.- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de pago. 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN**: Este Contrato tendrá un plazo pactado de siete (7) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de este Contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $19.989.787,64., con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado un pago final, previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2021 así: CDP N° 0001426 de fecha Diciembre 01 de 2021, Rubro 2.3.2.02.02.006330105362153 servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de, Fuente 1.2.10.02 superávit fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda. **OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato. **NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada

Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES**: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista. **DECIMA SEPTIMA: ACTAS**: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES**. Se

entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA**: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor. **VIGÉSIMA CUARTA:** GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. -** Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca. **VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION**.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será la secretaria de Desarrollo social quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. l) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el interventor. Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, 10 de diciembre de 2021.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV – AE